

SP/1327

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo,

**08 MAYO 2026**

**VISTO:** lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 65 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005;

**RESULTANDO:** que dicha norma prevé la contratación de personas que, en calidad de Adscriptos, colaboren con el Presidente de la República, Secretario y Prosecretario de la Presidencia de la República, por el término que estos determinen y no más allá de sus respectivos mandatos, en las condiciones que en dicha disposición se establece;

**CONSIDERANDO:** que se entiende necesario proceder a la contratación del señor Carlos Ferronato Vidal para que se desempeñe como Adscripto al señor Secretario de la Presidencia de la República, en las tareas de asistencia directa a la señora Lucía Topolansky;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto por la norma precedentemente citada y por la Resolución de Presidencia de la República N° 384/018, de 6 de agosto de 2018;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**R E S U E L V E:**

1°.- Dispónese la contratación como Adscripto al señor Secretario de la Presidencia de la República, del señor Carlos Ferronato Vidal, titular del documento de identidad número 3.481.551-8.

2°.- El precio del contrato es de \$ 75.000 (pesos uruguayos setenta y cinco mil) mensuales, suma sobre la que se descontarán las cargas legales correspondientes y que se incrementará en las mismas oportunidades y porcentajes que disponga el Poder Ejecutivo con carácter general para los funcionarios pertenecientes a la Administración Central.

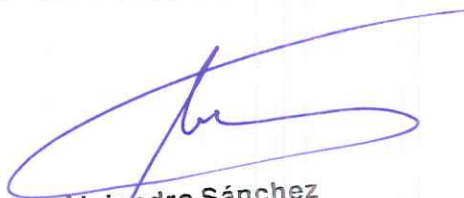
3°.- La contratación dispuesta en el numeral 1° de la presente se prorrogará no más allá del término del mandato del señor Presidente de la República, pudiendo cada una de las partes optar por su extinción al vencimiento del plazo y de cada

una de sus prórrogas, y sin perjuicio de la potestad de la Presidencia de la República de rescindir unilateralmente el contrato en cualquier momento.

4°.- La erogación resultante de la presente Resolución se imputará a la partida presupuestalmente autorizada.

5°.- La Presidencia de la República comunicará la presente Resolución al Banco de Previsión Social a los efectos correspondientes a la Resolución 19-56/2005, de 22 de junio de 2005 y Decreto 592/005, de 29 de diciembre de 2005.

6°.- Pase por su orden a la División Gestión Humana, la División Financiero Contable y a la Dirección General para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 y demás efectos correspondientes.



Alejandro Sánchez  
Secretario de la  
Presidencia de la República